



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío mayo seis (06) de dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio No. 02.10.20.115-270-30-577

Radicación No. 631304003001-2021-00376-00

REFERENCIA

Se pasa a resolver la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas.

ANTECEDENTES

El 11 de noviembre de 2021 y a través de apoderado judicial, la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cafetera COFINCAFE presentó demanda para proceso ejecutivo contra los señores Maximiliano Arévalo Castrillón y Carlos Alberto Pedroza Vivas; por ello, con autos del 7 de diciembre del mismo año se libró mandamiento de pago y se decretaron las medidas cautelares solicitadas.

Por escrito el apoderada judicial, quien cuenta con facultad para recibir, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas.

CONSIDERACIONES

La solicitud de terminación del proceso se adecúa a lo establecido en el art. 461 del C.G.P.; por ello es procedente aceptar lo pedido, ordenar la cancelación de las medidas cautelares decretadas y disponer el archivo del expediente.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

Primero: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo adelantado por la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cafetera COFINCAFE, contra los señores Maximiliano Arévalo Castrillón y Carlos Alberto Pedroza Vivas.

Se **ADVIERTE** a la demandante que deberá cumplir con el art. 624 del Código de Comercio, **ENTREGANDO LOS TÍTULOS VALORES** base de ejecución a los demandados, con las constancias a que haya lugar.

Segundo: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar de:

1. El embargo y secuestro del establecimiento de comercio, como unidad de explotación económica, denominado CASTRILLANERAS, identificado con Matricula Mercantil No. 237364 de la Cámara de Comercio de Armenia, denunciado como de propiedad del demandado Maximiliano Arévalo Castrillón.
2. El embargo y retención del 50% del salario, prestaciones sociales, bonificaciones, comisiones y demás beneficios económicos a que tenga derecho el señor Carlos Alberto Pedroza Vivas como empleado de la sociedad Ideas Administrativas S.A.S.



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Tercero: ORDENAR DEVOLVER al demandado Carlos Alberto Pedroza Vivas, aquellos títulos judiciales que eventualmente sean puestos a disposición de este proceso.

Cuarto: REQUERIR al señor Alcalde Municipal de Calarcá para que devuelva, en el estado en que se encuentre, el despacho comisorio No. 02.10.20.115.270.30.004 del 24 de enero de 2022.

Quinto: ARCHÍVAR el expediente una vez desanotado en libros radicadores.

2

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2595a11c4d194fe5b6c739f4e4771e549e80988ed72f0386c5b508828d433139**

Documento generado en 13/05/2022 09:23:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>